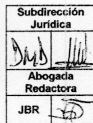




134539



**ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL
ENTRE DON JUAN MANUEL MESIAS
MARAMBIO Y DON JUAN SALVADOR
CÁCERES ALBARRACIN.**

R. EX. N°:

6163

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2018

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Manuel Mesias Marambio y don Juan Salvador Cáceres Albarracin; Contrato de reemplazo de fecha 7 de agosto de 2018, suscrito ante el Notario Público de la ciudad de Iquique, don Abner Poza Matus; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "SANTA MARÍA", RPA N° 35111, matrícula N° 121, de la Capitanía de Puerto de Iquique; el informe técnico N° 1818, de fecha 10 de diciembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 11 de abril de 2016, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2015 para su aplicación en el año 2016, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 7 de agosto de 2018, don Juan Manuel Mesias Marambio, Cédula de Identidad N° 7.098.632-9 como reemplazado y don Juan Salvador Cáceres Albarracin, Cédula de identidad N° 10.106.769-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 35111, correspondiente a la embarcación "SANTA MARÍA", matrícula N° 121, de la Capitanía de Puerto de Iquique.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 959391, en las categorías de Armador Artesanal y Pescador Artesanal, inscrito con fecha 28 de mayo de 2009, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 3 viajes de actividad, para el 2014, 2 viajes de actividad para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 2 viajes para el 2014 y para el 2017, por tanto, al la habitualidad correspondiente, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario, consecutivos o no.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1407263, de fecha 26 de julio de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Iquique, consta que la embarcación menor denominada "SANTA MARÍA", matrícula N° 121, de la Capitanía de Puerto de Iquique, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1407264, de la misma Autoridad Marítima, e igual fecha, el cual señala que la embarcación "SANTA MARÍA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de abril de 2019 y, copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1407269, de fecha 30 de julio de 2018, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Iquique, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

5.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

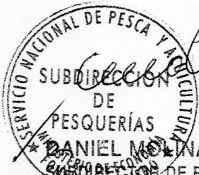
1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo presentada con fecha 7 de agosto de 2018, por don Juan Manuel Mesías Marambio, Cédula de Identidad N° 7.098.632-9 como reemplazado y don Juan Salvador Cáceres Albarracín, Cédula de identidad N° 10.106.769-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 35111, correspondiente a la embarcación "SANTA MARÍA", matrícula N° 121, de la Capitanía de Puerto de Iquique.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados

en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
- Juan Manuel Mesías Marambio
- Juan Salvador Cáceres Albarracín
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Tarapacá.
- Gobernación Marítima de Iquique.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.